CONTRATO DE COMPRA N° 563 DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL EMELAB ET 2026**
NITº	**9 0 2 0 5 0 5 4 6 5**
OBJETO:	**LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
VALOR:	**CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($409.398.080.00)**
TERMINO DE EJECUCIÒN:	**CUATRO (04) MESES**
SUPERVISOR:	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato de compraventa se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.577.733, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL EMALAB ET 2026,** identificada con el **NIT 9 0 2 0 5 0 5 4 6 5,** con dirección en la Calle 58 No. 35A – 08, Correo electrónico ventas@emelabsas.com Teléfonos: 318 5470607, de Bogotá Cundinamarca, quien en adelante y para efectos del presente contrato de compraventa se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ** es una institución pública prestadora de servicios de salud del Orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez y sus Centros de Salud de los municipios de Arbeláez, Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo- Cundinamarca. **2.** Que el **HOSPITAL** debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019)... **3.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de la compra de los equipos biomédicos que por su cuantía debía celebrarse la selección objetiva del contratista por la modalidad de contratación de **CONVOCATORIA PUBLICA**. **4.** Que se fijo aviso único de invitación a contratar **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** el día 27 de febrero de 2026. **5.** Que se publicaron los términos de referencia de la Convocatoria Publica número 001 de 2026, el día 2 de marzo de 2026. **6.** Que el día 4 de marzo de 2026, se recibieron las observaciones a los términos de referencia de la Convocatoria Publica numero 001 de 2026. **7.** Que se `publicaron las respuestas a las observaciones de los términos de referencia el día 5 de marzo de 2026. **8.** Que el día 9 de marzo de 2026, se recibieron las ofertas vía plataforma del SECOPII. **9.** Que se presentaron

a la Convocatoria Publica número 001 de 2026, los siguientes oferentes: **SCORPION INDUSTRIAL S.A.S., REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S., UT ULTRAMEDICA 2026, UNION TEMPORAL EMELAB ET 2026, DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S. 10.** Que entre los días 10 a 16 de marzo de 2026, se realizó la habilitación y evaluación de las ofertas presentadas. **11.** Que el día 17 de marzo de 2026, se publico la primera acta de habilitación y evaluación donde se faculto a los proponentes **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S**. y **DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S** para subsanaran documentos no susceptibles de comparación. **12.** Que el proponente **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S**. no subsano la totalidad de los documentos y el proponente **DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S** no subsano los documentos. **13.** Que el 19 de marzo de 2026, se publicó el acta definitiva de habilitación y evaluación de la Convocatoria Publica numero 001 de 2026, quedando en el `primer puesto y con mayor puntaje el proponente **UNION TEMPORAL EMELAB ET 2026. 14.** Que se celebró acta de adjudicación por medio de acto administrativo el día 20 de marzo de 2026, adjudicando el proceso de selección objetiva del contratista Convocatoria Publica numero 001 de 2026, a la **UNION TEMPORAL EMALAB ET 2026**, representada por la señora **SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.577.733, por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($409.398.080.00). 15.** Que el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** permite la celebración del presente contrato de Compraventa. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de Compra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato de compraventa es **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. EQUIPOS BIOMEDICOS A ADQUIRIR:** Los equipos Biomédicos a adquirir solos que se encuentran relacionados en la oferta económica del **CONTRATISTA** la cual hace parte integrante de este contrato **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($409.398.080.00).** Suma que la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**, pagará al **OFERENTE SELECCIONADO** de la siguiente manera: Un pago 50% del valor total, una vez entregado el 50% de los equipos contratados y el saldo, ósea el 50% de restante, se pagará una vez sean hayan ingresado la totalidad de los equipos adquiridos. Lo anterior previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que deberá constar por escrito, así como de los demás documentos administrativos a los que haya lugar para la ocurrencia del pago.**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del **HOSPITAL**, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se hará con cargo al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 075 del seis (06) de febrero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el **HOSPITAL**. **2.** Realizar mínimo un (1) mantenimiento a los seis (6) o doce (12) meses de recibido a satisfacción por parte de la institución de todos los equipos y con su respectivo cronograma de mantenimiento preventivo. **3.** El **CONTRATISTA** deberá presentar si lo requiere según fabricante las pruebas de desempeño y/o calibración de las diferentes magnitudes de trabajo del equipo. Como mínimo se le deben de realizar pruebas de desempeño y/o verificación de parámetros a los monitores de signos vitales, desfibrilador, máquina de anestesia y succionadores.

4. EL CONTRATISTA deberá realizar capacitación sobre el uso y cuidado de los equipos, se deberán soportar con formato de asistencia y deberán ser programadas en un cronograma de capacitaciones, en caso de requerir un mayor número de capacitaciones no generar ningún costo adicional. **5.** Los equipos deben ser ingresados al almacén a la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. 6.** La entrega deberá realizarse en el horario hábil acordado con el supervisor del contrato. **7.** Entregar a título de venta, los elementos y equipos médicos y mobiliario, instalados y en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los presentes términos, en los sitios que se señalen y en el plazo determinado en el presente proceso contractual. **8.** Posterior a la entrega, por su cuenta y riesgo, deberá instalar y dejar en completo funcionamiento los equipos en la ESE, de conformidad con la ficha técnica y las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas. **9.** Entregar las fichas técnicas debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En español. **10. EL CONTRATISTA** deberé entregar toda la documentación según normatividad vigente. Los equipos biomédicos, deberán tener el acondicionamiento, además deberá contar con certificado de importación registro **INVIMA** físico, manuales en español, ficha técnica y guía rápida. **11.** La garantía debe de ser mínimo de tres (3) años, un año a partir de la entrega a satisfacción del equipo por parte de la institución y dos (2) ofrecidos por el **CONTRATISTA** en la oferta que hacer parte integral del presente contrato. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica y averías inesperadas por software o hardware. **12.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **13.** Informar oportunamente al supervisor y/o **ESE**, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **14.** Dar cumplimiento dentro del término de ejecución. **15.** Los precios deben cubrir los costos directos e indirectos, que implique la entrega de los equipos y transporte, los sueldos de personal, inclusive los improvistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades. **16.** Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente. **17.** Acreditar y adjuntar los pagos de seguridad social, integral y parafiscal. **18.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que los equipos cumplan con lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el **CONTRATISTA** para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: **EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. **4)** Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del presente contrato. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente**. CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA, La ESE** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento

(10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad el Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de suministro se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del Contrato y en el evento en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: EL CONTRATISTA** debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**,

porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ. EL CONTRATISTA** declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA
C.C. No. 1.030.577.733
UNION TEMPORAL EMELAB S.A.S.
NIT. 9 0 2 0 5 0 5 4 6- 5
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Ayleen Paola Segura/ Apoyo área Contratación
Revisó: JAVIER VALDES / Asesor Jurídico